



# Resolución Directoral

N° 0073 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 27 de Febrero de 2017

## VISTOS:

El Expediente N° 13PO5036 y la Resolución N° 0000003737-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de diciembre del 2016, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de la Pensión Definitiva de Cesantía a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0585-2016-MINAGRI-OGGRH, de fecha 02 de noviembre de 2016 (a fojas 76 y 77), se otorgó, con efectividad al 25 de agosto de 2016, la Pensión Provisional de Cesantía a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, comunica a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre el reconocimiento del derecho de la Pensión Provisional de Cesantía a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**, contenida en la Resolución Directoral N° 0585-2016-MINAGRI-OGGRH;

Que, a través de la Resolución N° 0000003737-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de diciembre del 2016 (a fojas 84), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Cesantía a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**;

Que, en consecuencia, corresponde reconocer, con efectividad al 25 de agosto del 2016, la Pensión Definitiva de Cesantía a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**;

Que, conforme el Informe Liquidatorio N° 036-2017-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC (a fojas 89), elaborado por Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, obra el cálculo de la Pensión Definitiva de Cesantía a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

Que, de tal modo de acuerdo al “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en los artículos 7° y 8° que “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Resolución





Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Otorgar**, con efectividad al 25 de agosto del 2016, la Pensión Definitiva de Cesantía a favor de doña **MARIA LUISA LORA CAM**, equivalente al cien por ciento (100%) de la Pensión que debe percibir la referida pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, debiéndosele abonar, a partir del 01 de enero del 2017, como sigue:

- Rem. Basica	: SPC			S/. 50.00
Bonif. Personal				0.02
Refrigerio y Movilidad				5.01
- Bonif. Especial	: D. S. N° 051/91	01/02/1991		83.16
T.P.H.				108.89
	D.URG. N° 090	01/11/1996	16%	74.35
	D.URG. N° 073	01/08/1997	16%	86.25
	D.URG. N° 011	01/04/1999	16%	100.05
	D.S. N° 024-EF	01/01/2012		25.00
	D.S. N° 004-EF	01/01/2013		25.00
	D.S. N° 003-EF	01/01/2014		27.00
	D.S. N° 002-EF	01/01/2015		30.00
	D.S. N° 005-EF	01/01/2016		38.00
<b>PENSION A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2017:</b>				<b>S/. 652.73</b>

**Artículo 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Estructura Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura y Riego, del Presupuesto del Sector Público.

**Artículo 3°.-** Establecer, que el goce de Pensión Definitiva de Cesantía, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° incisos c), d) y e), así como del artículo 55° del Decreto Ley 20530, modificado por la Ley 28449.

**Artículo 4°.-** Establecer, que doña **MARIA LUISA LORA CAM**, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado el trámite mencionado.

**Artículo 5°.-** Notificar, la presente resolución a doña **MARIA LUISA LORA CAM** en su domicilio, sito en Av. Los Fresnos N° 1106, Urb. Valle de la Molina – La Molina, teléfono 365-9293, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

**Artículo 6°.-** Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

**Artículo 7°.-** Notificar, a la interesada la Resolución N° 000003737-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 20 de diciembre del 2016, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), con su respectivo cargo de recepción.





# Resolución Directoral

N° 0073 -2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 27 de Febrero de 2017

**Artículo 8°.-** El Expediente de Cesantía de doña **MARIA LUISA LORA CAM**, se remitirá a la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para el procedimiento de la evaluación del mismo, respecto a la procedencia o denegación del reconocimiento por créditos devengados, conforme lo establece los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y Asimismo luego de proceder con la evaluación y culminada dicha gestión, el Expediente de Viudez se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

